

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERECIA: VERBAL No. 2019-00563  
DEMANDANTE: MILENA JULIETH DITTA CHARRIS Y OTRO  
DEMANDADO: C.P.P. S.A. Y OTRO

El Juzgado para resolver los escritos radicados por los apoderados de las demandadas;

RESUELVE:

1 – TENER por notificada a la demandada SALUD TOTAL EPS-S S.A. del auto admisorio de la demanda, por conducta concluyente, quien a través de apoderada judicial contestó la demanda formulando medios exceptivos (fl. 121 a 131 cd-1).

2 – Reconocer a la Dra. ADRIANA MORENO MUÑOZ, abogada en ejercicio, como apoderada judicial de la demandada SALUD TOTAL EPS-S S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido, según certificado de existencia y representación legal adosado (ver fl. 114 cd-1).

3 – Del escrito exceptivo presentado por SALUD TOTAL EPS-S S.A., por secretaria córrase traslado a la parte actora por el término legal (art. 370 del C.G.P).

4 – Se ACEPTA la RENUNCIA al poder presentada por la abogada ADRIANA MORENO MUÑOZ, como apoderada de la demandada SALUD TOTAL EPS-S S.A.

Se le advierte que ésta renuncia solo pone fin al poder cinco días (5) después de haberse presentado el memorial remitido vía correo electrónico el 23 de febrero de 2021 (inciso 4° art. 76 del C.G.P.).

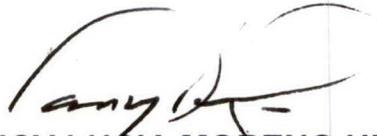
Mediante telegrama hágasele saber a su poderdante, dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales.

5 – TENER por notificada a la demandada C.P.O. S.A. del auto admisorio de la demanda, por conducta concluyente, quien a través de apoderada judicial contestó la demanda formulando medios exceptivos (fl. 262 a 269 cd-1).

5 – Reconocer a la Dra. DIANA ANGELICA MARTINEZ LEMUS, abogada en ejercicio, como apoderada judicial de la demandada C.P.O. S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido a folio 136 cd-1.

6 – Del escrito exceptivo presentado por C.P.O. S.A., por secretaria córrase traslado a la parte actora por el término legal (art. 370 del C.G.P).

**NOTIFÍQUESE,**



**NANCY LUCÍA MORENO HERNANDEZ**  
**JUEZ**  
**(4)**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 046 hoy 10 de mayo de 2022.  
El Secretario,

**CRISTIAN ALBERTO MORENO SARMIENTO**